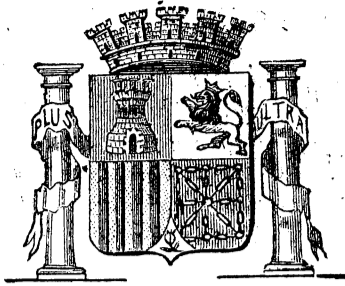


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.  
 En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	8
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25 50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.  
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

# GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BERLIN 2 de Setiembre, á las tres y treinta minutos de la tarde; recibido el 3 á las cinco y diez minutos de la mañana.—Al Sr. Ministro de Estado:

«Desde el sitio de Metz, dicen despachos oficiales de ayer que Bazaine atacó con toda su fuerza en la mañana del 31 al primer cuerpo prusiano, mandado por el General Steinmetz. Se batieron durante el día y la noche hasta el 1.º por la mañana. Los sitiados fueron derrotados en toda la línea. Lucharon con gran bravura los franceses, aunque tuvieron que sucumbir ante los alemanes, dirigidos por el Príncipe Federico Carlos, que mandaba todas las fuerzas sitiadoras.»

BRUSELAS 2, á las doce de la mañana; recibido el 3 á las cinco y veinte minutos.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Ministro del Interior acaba de decirme que á pesar de los rumores contradictorios que han corrido todo el día, desde las seis de la tarde no se ha recibido ningún despacho. El Gobernador de Arlon dice que á las doce la batalla continuaba; que el resultado era aun desconocido, y que los franceses se acercaban cada vez más á la frontera.»

BERLIN 2 de Setiembre, á las cinco y cinco minutos de la tarde; recibido el 3 á las ocho y diez minutos de la mañana.—Via Cabo.—Embajada de la Confederación de la Alemania del Norte:

«Oficial.—Malancourt 2 de Setiembre, á las once y cuarto de la mañana.—Desde el 31 á las ocho de la mañana hasta el 1.º á las doce de la misma Bazaine trató sin cesar de forzar las líneas prusianas de Metz hácia el Norte. Los cuerpos prusianos, bajo el mando superior del Príncipe Federico Carlos, conducidos por el General Manteuffel, han rechazado todos los ataques de Bazaine en una serie de gloriosos combates que han recibido el nombre de batalla de Noisseville. El enemigo ha sido rechazado á la fortaleza. Han tomado parte en los combates el primero y segundo cuerpo de ejército, Dirinon, Kummer (línea y landweher), y la 28 brigada de infantería. Los principales tuvieron lugar alrededor de Serinay, Noisseville y Ben Tucay. Atacaron durante la noche, y fueron rechazados á culatazos y bayonetazos.

Nuestras pérdidas, relativamente escasas, no han podido ser apreciadas todavía; las del enemigo considerables.—Bruselas, viernes. Se anuncia de Bovillon que, á consecuencia de los combates entre Mac-Mahon y los alemanes, 3.000 franceses, entre ellos un General y varios Oficiales de Estado Mayor, pasaron la frontera y fueron desarmados.»

BRUSELAS 2, á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde; recibido el 3 á las dos de la mañana.—El Ministro de España en Bruselas al Sr. Ministro de Estado:

«Ayer entraron en territorio belga más de 1.000 soldados franceses, que fueron desarmados é internados en el campo de Waterloo. Los Oficiales quedaron libres bajo palabra de no entrar en Francia mientras dure la guerra. Masas de heridos se refugiaron ayer en la frontera, y fueron curados. Lo mismo harán con cuantos se presenten. Mac-Mahon estaba ayer en Sedan en una fuerte posición. Las pérdidas por ambas partes fueron enormes, y mayores las de los prusianos. El combate continúa hoy.

Acaba de recibirse el siguiente telegrama:—2 de Setiembre.—Un despacho de Vendresse de las tres y cuarto anuncia que á causa de la vasta extensión del campo de batalla no se saben los pormenores de la victoria de ayer sobre Mac-Mahon, sino poco á poco. Hasta ahora es positivo que hemos tomado 20 cañones, 11 ametralladoras y cerca de 7.000 prisioneros.»

BERLIN 2 de Setiembre, á la una y veinte minutos de la tarde; recibido el 3 á las doce y cuatro minutos de la tarde.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«La Reina ha recibido el siguiente telegrama del Rey.—A las tres y cuarto de la tarde.—Campo de batalla de Sedan.—Sigue victoriosamente la batalla en torno de Sedan. Los cuerpos cuarto, quinto, undécimo y duodécimo y el bávaro rechazaron casi por completo al enemigo hasta la misma población.—Guillermo.»

Los alemanes cogieron en la batalla del 30, 20 cañones, 11 ametralladoras y 7.000 prisioneros. Entre muertos y heridos, perdieron los franceses 23.000 hombres.»

BRUSELAS 2 de Setiembre, á las cuatro y veinte minutos de la tarde; recibido el 3 á las siete y cincuenta minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se acaba de recibir el siguiente telegrama:—BERLIN 2 de Setiembre, á las dos.—Oficial.—Santa Bárbara, cerca de Metz, jueves á las dos y tres cuartos de la tarde.—Desde ayer mañana dura el combate entre Bazaine con todo su ejército y el primer cuerpo y division Sinner. El combate ha continuado durante la noche de ayer y esta noche, así como hoy. Hemos salido victoriosos. Bazaine rechazado en todas partes. Los franceses se han batido con gran bravura; pero tuvieron que replegarse ante las divisiones prusianas del Este. El

Príncipe Federico Carlos ha felicitado ayer al primer cuerpo del ejército por las dos victorias. La cuarta division del landwehr ha tomado una parte muy gloriosa en la victoria de este día.—Manteuffel.

(Este parte está confirmado por otro del Ministro de Negocios Extranjeros de Berlin, dirigido al Ministro de la Confederación de la Alemania del Norte en Madrid, y por uno del Ministro de España en Viena.)

PARIS 3, á las dos y cincuenta minutos de la tarde; recibido á las cinco.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Tienen mucha gravedad las noticias que se han recibido del ejército de Mac-Mahon.

El Ministro de España en Bruselas me trasmite el siguiente telegrama que ha recibido de Berlin: «El Rey á la Reina: Ha caído prisionero el Emperador en Sedan con todo el ejército. Está herido Mac-Mahon.—Guillermo.»

PARIS 3, á las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche; recibido á las nueve y cincuenta.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Lo que el Ministro de España en Bruselas ha dicho, lo confirman los telegramas de Lóndres respecto á que el Emperador no tiene en el ejército mando alguno, y que habiendo dado á la Regencia sus poderes se entregaba al Rey Guillermo como prisionero.»

PARIS 3 de Setiembre, á las seis y veinticinco minutos de la tarde; recibido á las tres y once minutos de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Apénas se ha abierto la sesión, ha ocupado la tribuna Palikao y con acento firme, aunque empapado en la tristeza de su alma, ha dicho que no tenía noticias oficiales del ejército; pero que segun los datos que tenía el Gobierno, el Mariscal Bazaine, despues de un combate de siete á ocho horas, en el que se hallaba el Rey de Prusia, se habia visto obligado á retirarse á Metz; esto no quiere decir, ha añadido, que no pueda salir de nuevo. No es esto sólo: el Mariscal Mac-Mahon, despues de haber arrojado al enemigo hasta el Mossa, ha tenido que ceder á la superioridad del número y aun ha tenido que penetrar en Bélgica.

Parece que el Mariscal Mac-Mahon está herido, aunque no lo sabemos oficialmente. Estos sucesos son muy graves; pero nosotros vamos á apelar á todas las fuerzas vivas de la nación y á reunir 200.000 guardias móviles en Paris. Estas palabras han sido muy aplaudidas, y tambien las primeras que ha pronunciado Jules Favre declarando que era el momento de unirse todos para la defensa nacional; pero despues, hablando de las fuerzas que Mac-Mahon habia tenido que destinar á la custodia del Emperador, ha producido algunos murmullos, que en vez de aumentarse, como parecia natural, han disminuido cuando ha indicado que se debia suprimir todo nombre y no hacer sonar más que uno.

Algunos comprendieron que aludía á la república; pero se vió que se refería á una persona, y no podia ser más que la de Trochu. Así lo comprendió Palikao, que dijo que tenia muy alta idea de su lealtad para creer que aceptara el papel que se le queria dar. Se presentó una proposicion para armar á todos los franceses de 25 á 35 años; y habiéndose declarado urgente, pasó la Cámara á las secciones.»

VIENA 3 de Setiembre, á las dos de la tarde; recibido á las once y quince minutos de la noche.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Rey de Prusia dice á la Reina en telegrama de Sedan, 2 de Setiembre: «El ejército de Mac-Mahon encerrado en Sedan. Mac-Mahon herido. El Emperador se me ha entregado espontáneamente diciendo no tener el mando, y lo abandona todo á la Regencia en Paris. Fijaré su residencia. He conferenciado con él, y doy gracias á Dios por el éxito.—(Firmado.—Guillermo.»

NOTA. El mismo despacho ha sido comunicado por el Ministro de España en Berlin.

BRUSELAS 2 de Setiembre, á las once y cincuenta y cinco minutos de la noche; recibido el 3 á las once y veinte minutos de la noche.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado.—Madrid:

«Acaba de recibirse el siguiente telegrama:—LEIPSIG 2 de Setiembre.—Circulara aquí una petición dirigida al Jefe de la Confederación de la Alemania del Norte, por la que se solicita eludir toda intervencion extranjera y continuar la lucha contra quien á ello se oponga hasta que se haya obtenido una paz duradera. La petición está ya llena de firmas del Consejo comunal, de los Diputados de la ciudad, de los miembros de la Junta del Comercio, de los Diputados de la Dieta, del Rector y de los Profesores. Una petición semejante se ha enviado al Rey de Sajonia, y ha sido cubierta de firmas inmediatamente.

Stuttgart 2.—Con motivo de la valerosa conducta del cuerpo de Wurttemberg en Woerth, el Rey de Prusia ha enviado á este numerosos nombramientos de la Orden de la Cruz de Hierro.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Antes de anoche apareció en el valle de Orozco (Vizcaya) una pequeña partida que se corrió sobre la vía férrea, destruyéndola en Arca; perseguida inmediatamente, se le cogieron

tres prisioneros, nueve cajas de cartuchos y correajes: la línea férrea quedó restablecida á las pocas horas.

Continúan las presentaciones, habiéndolo verificado ayer en La Guardia 60 mozos.

La goleta Buenaventura, que salió ayer de San Sebastian para Guetaria y Zarauz, regresó, manifestando su Comandante que no ocurría novedad.

En un reconocimiento que hizo la columna del Brigadier Palacio en la Sierra de Loquir encontró 49 armas de fuego, 31 blancas y una silla de montar abandonadas por la facción Ugarte.

La partida carlista de San Millan se ha corrido hácia la provincia de Búrgos, muy perseguida de cerca, por lo cual puede considerarse libre de facciones la de Logroño.

El Teniente Coronel de Carabineros D. Jacinto Ruiz de Quevedo dirigió anoche á este Ministerio desde Azpeitia el siguiente telegrama:

«A las diez y media del día de hoy las columnas del Comandante de Tarifa, del segundo Jefe de Segorbe y la mia dimos alcance á la facción que en número de 600 hombres estaba en Iturrioz; y batidos, han sido completamente dispersados, causándoles varios muertos, entre ellos un cura, 11 prisioneros, dos de ellos Jefes, habiéndoles cogido 200 armas. El Coronel Urdampilleta los encontró cuando iban dispersos, y sigue persiguiéndoles de cerca. Puedo asegurar á V. E. que la expresada facción ha quedado completamente disuelta y destruida.»

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Señorín de Carballino, de cuarta clase, vacante por traslación del que lo desempeñaba á D. Manuel García Gutierrez, Juez de primera instancia cesante, propuesto en la terna formada por V. I.

De orden de S. A. lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á Don Ruperto Tornadijo é Igea, Juez de primera instancia de Ateca, propuesto en la terna formada por V. I.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 29 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Banco de España.

Su situación en 31 de Agosto de 1870.

ACTIVO.		Escs. Mils.
Metalico.....	24.869.427.708	27.803.046.909
Casa de Pastas de plata....	887.738.489	
Moneda. Idem de oro.....	2.129.897.712	
Efectos á cobrar en este dia....	217.983	
Efectivo en las sucursales.....	1.382.544.526	7.581.588.864
Idem en poder de comisionados de provincias y extranjerios....	4.207.046.713	
Idem id. de conductores.....	1.992.000.623	
Cartera de Madrid.....	35.386.635.773	403.610.798.379
Idem de las sucursales.....	55.384.134.627	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo..	1.034.473.486	667.117.593
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	133.423.093	
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	667.117.593	12.985.006.837
	42.985.006.837	
PASIVO.		
Capital.....	20.000.000	27.332.260
Fondo de reserva.....	2.000.000	
Billetes emitidos en Madrid.....	26.496.690	10.161.436.044
Idem emitidos en las sucursales.....	835.570	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	142.738	31.863.440.635
Idem id. en las sucursales.....	1.692.812.326	
Cuentas corrientes en Madrid.....	609.510.910	704.461.478
Idem id. en las sucursales.....	412.622.209	
Ganancias, realizadas.....	291.839.269	377.090.100
y pérdidas (no realizadas).....	412.622.209	
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.		9.517.697.842
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....		
Diversos.....	1.209.351.044	403.610.798.379

Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez. — V. B. — El Gobernador, Cantero.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Cádiz, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRÁFICA DE CÁDIZ.

Latitud..... 36° 31' 7" N.
Longitud..... 0h 0m 21s5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Cádiz el año 1871.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÁDIZ EN EL AÑO 1871.

ENERO. Dia 6. Luna llena á las 8 y 58 minutos de la noche en Cáncer. Dia 14. Cuarto menguante á las 6 y 31 minutos de la mañana en Libra. FEBRERO. Dia 5. Luna llena á la una y 37 minutos de la tarde en Leo. DIA 12. Cuarto menguante á las 2 y 35 minutos de la tarde en Escorpio. DIA 19. Luna nueva á la una y 23 minutos de la tarde en Piscis. DIA 27. Cuarto creciente á las 10 y 13 minutos de la mañana en Géminis. MARZO. Dia 7. Luna llena á las 3 y 14 minutos de la mañana en Virgo. Dia 13. Cuarto menguante á las 9 y 54 minutos de la noche en Sagitario. Dia 21. Luna nueva á las 3 y 35 minutos de la mañana en Aries. Dia 29. Cuarto creciente á las 6 y 19 minutos de la mañana en Cáncer. ABRIL. Dia 3. Luna llena á la una y 58 minutos de la tarde en Libra. Dia 12. Cuarto menguante á las 5 y 26 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 19. Luna nueva á las 6 y 38 minutos de la tarde en Aries. Dia 27. Cuarto creciente á las 14 y 23 minutos de la noche en Leo. MAYO. Dia 4. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la noche en Escorpio. Dia 11. Cuarto menguante á la una y 58 minutos de la tarde en Acuario. Dia 19. Luna nueva á las 10 y 20 minutos de la mañana en Tauro. Dia 27. Cuarto creciente á las 12 y 37 minutos del día en Virgo. JUNIO. Dia 3. Luna llena á las 6 y 2 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 9. Cuarto menguante á las 12 y 42 minutos de la noche en Piscis. Dia 18. Luna nueva á las 2 y 4 minutos de la madrugada en Géminis. Dia 25. Cuarto creciente á las 10 y 49 minutos de la noche en Libra. JULIO. Dia 2. Luna llena á la una y 11 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 9. Cuarto menguante á las 12 y 44 minutos del día en Aries. Dia 17. Luna nueva á las 5 y 2 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 23. Cuarto creciente á las 5 y 25 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 31. Luna llena á las 8 y 31 minutos de la noche en Acuario. AGOSTO. Dia 8. Cuarto menguante á las 3 y 58 minutos de la mañana en Tauro. Dia 16. Luna nueva á las 6 y 36 minutos de la mañana en Leo. Dia 23. Cuarto creciente á las 11 y 40 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 30. Luna llena á las 5 y 55 minutos de la mañana en Piscis. SETIEMBRE. Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 45 minutos de la noche en Géminis. Dia 14. Luna nueva á las 6 y 44 minutos de la tarde en Virgo. Dia 21. Cuarto creciente á las 4 y 47 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 28. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la tarde en Aries. OCTUBRE. Dia 6. Cuarto menguante á las 5 y 6 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 14. Luna nueva á las 5 y 54 minutos de la mañana en Libra. Dia 20. Cuarto creciente á las 11 y 29 minutos de la noche en Capricornio. Dia 28. Luna llena á las 7 y 49 minutos de la mañana en Tauro. NOVIEMBRE. Dia 5. Cuarto menguante á las 12 y 30 minutos del día en Leo. Dia 12. Luna nueva á las 4 y 44 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 19. Cuarto creciente á las 8 y 22 minutos de la mañana en Acuario. DIA 27. Luna llena á la una y 28 minutos de la madrugada en Géminis. DICIEMBRE. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 20 minutos de la mañana en Virgo. Dia 12. Luna nueva á las 3 y 36 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 18. Cuarto creciente á las 8 y 16 minutos de la noche en Piscis. Dia 26. Luna llena á las 9 y 10 minutos de la noche en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautiva. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 12 y 55 minutos de la noche. El Estío entra el 21 de Junio á las 9 y 17 minutos de la noche. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 11 y 31 minutos de la mañana. El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 5 y 34 minutos de la mañana. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ENERO 6. Eclipse parcial de Luna, visible en Cádiz. Principio del eclipse á las 7 y 21 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 8 y 51 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 10 y 21 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte de la América septentrional, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el mar de la China, en parte del Pacifico y en el mar Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en toda Europa, Africa y casi toda el Asia, en gran parte de las dos Américas, en el Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del mar de la China y en el mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,688, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). JUNIO 17. Eclipse anular de Sol, invisible en Cádiz. El eclipse principia en la tierra á 11 horas 42 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 8' al E. de San Fernando, y latitud 22° 16' S. El eclipse central principia en la tierra á 12 horas 24 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 14' al E. de San Fernando, y latitud 31° 27' S. El eclipse central á medio día sucede á 14 horas 3 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 143° 24' al E. de San Fernando, y latitud 4° S. El eclipse central termina en la tierra á 15 horas 55 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 47' al O. de San Fernando, y latitud 18° 15' S. El eclipse termina en la tierra á 17 horas 7 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 30' al O. de San Fernando, y latitud 8° 52' S. Este eclipse será visible en casi toda la isla de Sumatra y Península de Malaca, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en las Islas Filipinas y en gran parte del Grande Océano Pacifico. JULIO 2. Eclipse parcial de Luna, invisible en Cádiz. Principio del eclipse á las 12 y un minuto del día. Medio del eclipse á la una y 2 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 2 y 4 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Indico, en el mar de la China, en casi todo el Pacifico y en el mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en gran parte de la isla de Madagascar, en el Océano Indico, en el mar de la China, en gran parte del Pacifico y en el mar Polar Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,343, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 36° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 34° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). DICIEMBRE 11. Eclipse total de Sol, invisible en Cádiz. El eclipse principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 79° 55' al E. de San Fernando, y latitud 15° 39' N. El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 57 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 28' al E. de San Fernando, y latitud 19° 5' N. El eclipse central á medio día sucede á 15 horas 35 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 124° 37' al E. de San Fernando, y latitud 12° 23' S. El eclipse central termina en la tierra á 17 horas 19 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 171° 43' al O. de San Fernando, y latitud 0° 27' N. El eclipse termina en la tierra á 18 horas 16 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 175° 42' al E. de San Fernando, y latitud 3° S. Este eclipse será visible en una pequeña parte del Africa, en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen é Islas Filipinas, y en parte del Grande Océano Pacifico.

Continuation of astronomical text from the previous block, including details about eclipses and celestial observations.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Julio último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan.

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE EN	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.					Rs. vn.	Escudos.
164	21 Agosto 1866.	12 Julio 1870.	2.328	El Ayuntamiento de Casas de Millan.	Pósitos.	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851.	5.264	526.400
1.737	5 Noviembre 1869.	14 id. id.	2.329	D. Manuel Martínez San Andrés.	Reparacion de templos.	Idem id.	60.729.07	6.072.907
1.768	30 Agosto 1864.	26 id. id.	2.330	D. Federico Arias Pardiñas.	Patronatos.	Idem id.	8.324.42	832.442
143	17 Julio 1868.	27 id. id.	2.331	El Ayuntamiento de Urrea de Jalon.	Propios.	Idem id.	376	37.600
2.246	22 id. 1870.	29 id. id.	2.332	Los herederos de D. José Llopi.	Débitos de conventos.	Idem id.	4.581.60	458.160
							79.275.09	7.927.509

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano y Serrano.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de la Gubernacion.

SECCION 5.ª—BENEFICENCIA Y PATRONATOS.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de azúcar por término de un año á los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno, la Princesa y Santa Isabel de Leganés.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de todo el azúcar blanca y terciada que se necesite en los mencionados establecimientos, sin limitacion alguna, para su consumo durante un año, á contar desde el dia en que quede aprobado definitivamente el remate por la Superioridad.

2.ª El azúcar, así blanca como terciada, será de calidad por lo ménos igual á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Seccion quinta, precisamente seca, sin adulteracion de ningun género, y la terciada procedente de caña. La entrega se hará en los establecimientos por cuenta del contratista, libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno, y su pago se verificará por mensualidades vencidas.

3.ª La subasta se verificará en el Ministerio de la Gubernacion el dia 29 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario ó quien haga sus veces.

4.ª Se admiten toda clase de proposiciones abiertas con los tipos que tengan por conveniente fijar, los que podrán mejorarse por sus autores durante el período de tiempo que se señale despues de leídas todas las presentadas, y la Presidencia se reserva aceptar la que crea beneficiosa, y adjudicar el remate provisional al postor que la ocasiona.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con sujecion al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de . . . . ., habitante en . . . . ., número . . . . . y de profesion . . . . . habiéndose enterado del pliego de condiciones publicado por la Seccion de Beneficencia y Patronatos, me conformo, con todos ellos y me obligo á suministrar el azúcar blanca y terciada á los establecimientos dependientes de la misma á los precios siguientes:

Azúcar blanca á . . . . . milésimas de escudo cada kilogramo.  
Azúcar terciada á . . . . . milésimas de escudo cada kilogramo.  
(Aquí la firma.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por milésimas de escudo únicamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depositaria-administracion de Beneficencia general la cantidad de 250 escudos en efectivo metálico como garantia provisional, y no se admitirán las proposiciones á las cuales no acompañe este documento, ni las que se separen de la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.ª

7.ª Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Seccion de Beneficencia todos los dias, de once á cuatro. Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta.

8.ª Terminada esta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos respectivos del depósito provisional, conservándose en la Seccion 5.ª el del depósito hecho por el mejor postor hasta que formalizándolo en la Caja de Depósitos se presente á canjearlo para otorgar la escritura.

9.ª Por via de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administracion de los establecimientos el importe del consumo de un mes.

10.ª Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento ni en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

11.ª Si no entregase las cantidades de azúcar que se le pidieren dentro del término que al efecto se le fije por el Director respectivo, ó el que presentare no reuniese las condiciones expresadas á juicio de los Directores ó personas que estos designen, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

12.ª Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Superioridad rescindir el contrato, quedando el rematante responsable con su fianza y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen á los establecimientos. Esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prevenido en el art. 41 del real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Superioridad para su resolusion, sin admitir otro recurso que el establecido por el art. 42 de dicho real decreto.

13.ª Terminado que sea este servicio, y acreditado por medio de certificaciones de los respectivos Directores de los establecimientos que no resulta responsabilidad alguna para el rematante, se cancelará la fianza expresada en la condicion 9.ª

14.ª Todos los gastos de remate, otorgamiento de escritura y las copias de la misma que fueren necesarias son de cuenta del rematante.

Madrid 28 de Agosto de 1870.—El Subsecretario, F. Balart.

Direccion general de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Manuel, enclavada en la provincia de Valencia.

1.ª La Hacienda pública vende los 59.916 quintales castellanos de sal comun y los 4.960 molida que segun resulta de la respectiva cuenta existen en los almacenes de las salinas de Manuel.  
2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los

que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del dia de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal comun de esta Fábrica es el de 2 pesetas 50 céntimos, y el de cada quintal castellano molida el de 3 pesetas 50 céntimos, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el dia 16 de este mes en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Valencia. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de la provincia respectiva, el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante; pero expresando terminantemente si la sal ha de ser comun ó molida.

9.ª Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran los tipos señalados por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien los tipos de precios señalados; y de ellas, así como de las que sólo cubran dichos tipos, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del dia que les toque retirar la sal de la salina.

14.ª Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V.º B.º del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

15.ª El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 dias de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16.ª Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

17.ª La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18.ª El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19.ª Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones almacenados.

20.ª Diariamente se entregarán por lo ménos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21.ª Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22.ª Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23.ª El Administrador de la salina expedirá por duplicado á

cada comprador un vendi por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este vendi se le reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24.ª El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se le señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25.ª Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, estos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26.ª No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N, vecino de . . . . ., enterado del anuncio inserto en la GACETA, núm. . . . ., fecha . . . . . ó en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, núm. . . . ., fecha . . . . ., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta las sales existentes en la salina de Manuel, provincia de Valencia, se comprometo á comprar . . . . . quintales de la comun . . . . . de la lavada, bajo las condiciones expresadas, al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)  
Madrid 11 de Agosto de 1870.—Lope Gisbert.

S. A. el Regente del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Figuerola.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende en segunda subasta, con arreglo á la ley de 16 de Junio de 1869, las sales existentes en la salina de Naval, provincia de Huesca.

1.ª La Hacienda pública vende los 15.626 quintales seis libras de sal comun que, segun resulta de la respectiva cuenta, existen en los almacenes de la salina de Naval, provincia de Huesca.

2.ª La sal se vende tal como en la actualidad se encuentra. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del dia de la subasta; en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de compra, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cualidades del género.

3.ª El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende cada quintal castellano de sal de esta Fábrica es el de tres pesetas, señalado por orden de S. A. el Regente del Reino.

4.ª La venta de sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Huesca, y en carteles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente el dia 15 de este mes en la Direccion general de Rentas y Administracion económica de la provincia de Huesca. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente, y en la Administracion económica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion; asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6.ª En dicho dia, desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia respectiva el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

7.ª Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion, y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

8.ª Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde 100 en adelante.

9.ª Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomará nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

10.ª Tendrán derecho de preferencia las que más beneficien el tipo de precio señalado; y de ellas, así como de las que sólo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

11.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad de sal, se admitirán por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

12.ª Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se publicará el resultado de las subastas en la GACETA DE MADRID, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse, de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

13.ª La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden:

en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del día que les toque retirar la sal de la salina.

14. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido en la Caja de la Administracion económica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal mediante recibo del comprador; y si no fuese este el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fábrica, con el V. B. del Jefe de la Administracion económica, para que quede unida al libramiento.

15. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la salina á los 10 dias de publicado el resultado de la subasta en la GACETA DE MADRID; y si no lo hiciere perderá su turno, pasando á ser el último. Lo mismo le sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

16. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la salina, el Administrador dispondrá que se dé principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisible ó inesperado que en realidad las impidiese.

17. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de la salina, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

18. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

19. Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones almacenados.

20. Diariamente se entregarán por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la salina; pero si por cualquier accidente imprevisible, que el Administrador de la misma salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

21. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto, salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

22. Ninguna partida de sal podrá pernoctar en la salina ni en su coto ó redonda.

23. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un *vendí* por la cantidad de sal que le haya sido entregada. Un ejemplar de este *vendí* se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion económica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

24. El comprador que despues de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y trascurriesen 15 dias más sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

25. Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina resultase algun déficit, y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, éstos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun género; pero se les devolverá inmediatamente en el primer caso la cantidad total, y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion económica con arreglo á su proposicion de compra.

26. No se admitirá la cesion ó traspaso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA número..., fecha..., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..., número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la salina de..., provincia de..., se comprometo á comprar... de este artículo, bajo las condiciones expresadas, al precio de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 29 de Agosto de 1870.—El Director, Lope Gisbert.

**Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.**

VENAS DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NÚMERO 876.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
75685	Ayuntamiento de Múnera	Julio 1865.....	433'873
75686	Idem de id.....	Agosto id.....	278'044
75687	Idem de id.....	Setiembre id.....	25'067
75688	Idem de id.....	Diciembre id.....	176'439
75689	Idem de id.....	Febrero 1866....	4'440
75690	Idem de id.....	Marzo id.....	27'200
75691	Idem de id.....	Abril id.....	585'806
75692	Idem de id.....	Mayo id.....	1.497'614
75693	Idem de id.....	Junio id.....	272'848
75694	Idem de id.....	Julio id.....	211'043
75695	Idem de id.....	Agosto id.....	73'312
75696	Idem de id.....	Setiembre id.....	455'558
75697	Idem de id.....	Diciembre id.....	477'240
75698	Idem de id.....	Marzo 1867.....	28'640
75699	Idem de id.....	Abril id.....	597'914
75700	Idem de id.....	Mayo id.....	763'728
75701	Idem de id.....	Junio id.....	211'013
75702	Idem de id.....	Setiembre id.....	458'470
75703	Idem de id.....	Noviembre id.....	38'933
75704	Idem de id.....	Diciembre id.....	438'307
75705	Idem de id.....	Enero 1868.....	70'400
75706	Idem de id.....	Marzo id.....	27'200
75707	Idem de id.....	Abril id.....	673'423
75708	Idem de id.....	Mayo id.....	415'301
75709	Idem de id.....	Junio id.....	3'200
75710	Idem de id.....	Julio id.....	207'813
75711	Idem de id.....	Setiembre id.....	60'090
75712	Idem de id.....	Diciembre id.....	164'827
75713	Idem de id.....	Febrero 1869....	5'400
75714	Idem de id.....	Marzo id.....	93'780

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mills.
PROVINCIA DE AVILA.			
75715	Ayuntamiento del Baraco.....	Noviembre 1866..	62'323
75716	Idem del Tiemblo.....	Febrero id.....	433'344
75717	Idem de id.....	Julio id.....	176'068
75718	Idem de id.....	Noviembre id.....	80
75719	Idem de id.....	Diciembre id.....	8'699
75720	Idem de id.....	Marzo 1867.....	44'405
75721	Idem de id.....	Abril id.....	53'333
75722	Idem de id.....	Octubre id.....	52'827
75723	Idem de id.....	Enero 1868.....	31'200
75724	Idem de id.....	Marzo id.....	44'405
75725	Idem de id.....	Abril id.....	108'330
75726	Idem de id.....	Mayo id.....	53'333
75727	Idem de id.....	Diciembre id.....	24'299
75728	Idem de id.....	Febrero 1869....	52'320
75729	Idem de id.....	Marzo id.....	484'104
75730	Idem de id.....	Abril id.....	80
PROVINCIA DE BURGOS.			
75731	Ayuntamiento de Tardajos.....	Agosto 1865.....	252'323
75732	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.635'433
75733	Idem de id.....	Octubre id.....	1.234'135
75734	Idem de id.....	Febrero 1866....	432'800
75735	Idem de id.....	Marzo id.....	47'334
75736	Idem de id.....	Julio id.....	252'323
75737	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.941'867
75738	Idem de id.....	Noviembre id.....	370'935
75739	Idem de id.....	Enero 1867.....	44'400
75740	Idem de id.....	Febrero id.....	0'267
75741	Idem de id.....	Marzo id.....	150
75742	Idem de id.....	Julio id.....	252'323
75743	Idem de id.....	Agosto id.....	2.635'467
75744	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.234'135
75745	Idem de id.....	Noviembre id.....	44'400
75746	Idem de id.....	Febrero 1868....	450'667
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
75747	Ayuntamiento de Alcazarcejos.....	Diciembre 1867..	5'016
75748	Idem de Dos Torres.....	Junio id.....	38'794
75749	Idem de id.....	Agosto id.....	94'372
75750	Idem de id.....	Junio 1868.....	7.516'907
75751	Idem de Guijo.....	Enero 1866.....	670'232
75752	Idem de id.....	Marzo id.....	670'232
75753	Idem de Pedroches.....	Idem id.....	32'560
75754	Idem de id.....	Idem 1867.....	492'295
75755	Idem de id.....	Setiembre id.....	1.398'834
75756	Idem de id.....	Diciembre id.....	262'660
75757	Idem de id.....	Marzo 1868.....	4.721'433
75758	Idem de Pozoblanco....	Junio 1867.....	2.269'633
75759	Idem de id.....	Enero 1868.....	769'682
75760	Idem de Torrecampo....	Diciembre 1866..	2.482'900
75761	Idem de id.....	Enero 1867.....	74'407
PROVINCIA DE HUESCA.			
75762	Ayuntamiento de Almuñevar.....	Agosto 1869.....	376'800
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
75763	Ayuntamiento de Oliana.	Agosto 1865.....	419'628
75764	Idem de id.....	Diciembre 1866..	419'628
75765	Idem de id.....	Febrero 1867....	43'840
75766	Idem de id.....	Julio id.....	233'654
75767	Idem de id.....	Agosto id.....	165'974
75768	Idem de id.....	Setiembre id.....	402'667
75769	Idem de id.....	Diciembre id.....	43'840
75770	Idem de id.....	Agosto 1868....	165'974
75771	Idem de id.....	Diciembre id.....	43'840
75772	Idem de id.....	Junio 1869.....	248'960
75773	Idem de Peramea.....	Octubre 1865....	40'934
75774	Idem de id.....	Diciembre id.....	133'014
75775	Idem de id.....	Octubre 1866....	40'934
75776	Idem de id.....	Diciembre id.....	133'014
75777	Idem de id.....	Octubre 1867....	40'934
75778	Idem de id.....	Diciembre id.....	133'014
75779	Idem de id.....	Idem 1868.....	133'014
75780	Idem de id.....	Febrero 1869....	46'400
75781	Idem de Pla de San Tirs.	Noviembre 1865..	26'934
75782	Idem de id.....	Idem 1866.....	7'067
75783	Idem de id.....	Diciembre id.....	26'934
75784	Idem de id.....	Noviembre 1867..	7'067
75785	Idem de id.....	Diciembre id.....	26'934
75786	Idem de id.....	Noviembre 1868..	7'067
75787	Idem de id.....	Diciembre id.....	26'934
PROVINCIA DE PALENCIA.			
75788	Ayuntamiento de La Serna.....	Diciembre 1865..	347'844
75789	Idem de id.....	Enero 1866.....	350'800
75790	Idem de id.....	Idem 1867.....	230'267
75791	Idem de id.....	Febrero id.....	335'174
75792	Idem de id.....	Marzo id.....	429'200
75793	Idem de id.....	Enero 1868.....	698'641
75794	Idem de id.....	Marzo 1869.....	193'800
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
75795	Ayuntamiento de Gallegos de Solmiron.....	Febrero 1867....	245'334
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
75796	Ayuntamiento de Torre-cilla de la Abadesa....	Abril 1868.....	8'879
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
75797	Ayuntamiento de Contamina.....	Noviembre 1868..	66'371

Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

**Direccion general de Comunicaciones.**

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Plasencia y Coria.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Plasencia á Coria la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de Comunicaciones de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Cáceres.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que lé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene á no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcaldes de Plasencia y Coria, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 3 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.249 pesetas 76 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en una de las Administraciones de Rentas de Plasencia ó Coria, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 225 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. Las cartas de pago ó recibos provisionales de dichos depósitos serán devueltas á los interesados en el momento en que concluya el acto del remate, con excepcion de la del mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Plasencia á Coria y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Agosto de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Béjar y Plasencia.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Béjar á Plasencia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribu-

yendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 35 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en seis horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Jefe de Comunicaciones de Salamanca y Cáceres, y carruajes decentes con almacén ó sitio independiente y separado del de los equipajes de los viajeros para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Secciones del ramo de Salamanca ó Cáceres.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá sustituirlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Cáceres y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Béjar y Plasencia, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 3 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.087 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias expresadas ó de las Administraciones de Rentas de Béjar y Plasencia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado. Las cartas de pago ó recibos provisionales de dichos depósitos serán devueltos á los interesados en el momento en que concluya el acto del remate, con excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno correspondiente para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Béjar á Plasencia y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones, así como también el pago de los derechos por el paso del portazgo de Plasencia.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada el Ministerio de la Gobernación

la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Agosto de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 3 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 2.151 al 2.200; por amortización de dichos resguardos hasta 700 escudos, ó sea 1.750 pesetas, del 6.331 al 6.330; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.342 al 1.344.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

#### Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Procedentes de la yeguada de Aranjuez, se venden en pública subasta varias cabezas de ganado; cuyo acto tendrá lugar los días 4, 5 y 6 del próximo Setiembre en el local del Picadero, sito en Aranjuez, en cuyo punto se hallará de manifiesto á los licitadores el ganado, su tasación y el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

Se venden en pública y doble licitación 325 fanegas tres celemines de trigo; 77 id. nueve id. de centeno, y 400 id. 41 y medio de cebada, existentes en los graneros de la Administración subalterna de las dehesas de los Guadalupe, término de Castilblanca; cuyo acto deberá tener lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la referida Administración el día 3 de Setiembre del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo los precios y condiciones que se expresan en los pliegos que estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública y doble subasta las tierras de labor del cerco tercero de la dehesa nueva del Rey, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo, á las doce y media de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

Se arriendan en pública subasta los pastos del quinto titulado Valjanete y Valquemado, pertenecientes á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública y doble subasta los tronzones de la dehesa de Requena la Vieja, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos y labor de la dehesa de la Higuera, perteneciente á la Acequia de Jarama; y para su remate se ha señalado el día 3 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Por acuerdo de esta Dirección general se contrata en pública subasta el suministro de 6.000 arrobas de paja de trigo para la manutención del ganado mular del departamento de Caballerizas nacionales.

El remate, por pujas á la llana, tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, en este centro directivo, en donde se halla el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, los pastos y fruto de bellota de 106 millares del Valle de la Alcudia; y para su remate se han señalado los días 12, 13 y 14 del corriente mes, á las doce de su mañana, subastándose en el primer día 36 millares, y en los dos últimos 35 en cada uno, cuyos actos deberán tener lugar en esta Dirección general y en la Administración del referido Valle, sito en Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas, juntamente con la tasación y cabida de cada uno de dichos millares.

Madrid 1.º de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

##### Bonos del Tesoro.

El día 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.341 al 2.407.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.408 al 2.470.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 3 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 974 al 978.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 6 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 979 al 985.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, tendrán efecto, ante la comisión de Hacienda de la Junta de cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presos pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabón necesarios para el alumbrado de los mismos establecimientos y lavado de las ropas de los presos: todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Ruiz Gomez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presos pobres de las cárceles de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

*Domingos, lunes, miércoles y viernes.*

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

*Martes, jueves y sábados.*

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

*Para cada 50 plazas.*

Seis cuarterones de sal.—Ocho onzas de pimenton.—Cuatro onzas de ajos.—Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una ración, todo de buena calidad; y además 17.233 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11.302 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5.731 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla de cok con el carbon vegetal, la Junta podrá dispensarlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cocción, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condición 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, ordenar bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente según la siguiente condición.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cocción de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 4.000 raciones diarias con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excelentísimo Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad: se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación, á la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se altera el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condición.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposición.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

13. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que quede terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.<sup>a</sup>

16. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y según las adjuntas muestras, por el precio de . . . céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 14.

(Fecha y firma del proponente.)»

19. La subasta se verificará el día 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la comisión de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el de tipo de subasta, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excelentísimo Sr. Presidente cuál sea el mayor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuere.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario, Joaquín Sobrino.

*Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro del aceite y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.*

1.<sup>a</sup> La contrata empezará á regir el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.<sup>a</sup> El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón según el pedido que se haga por la persona encargada al efecto.

3.<sup>a</sup> El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculo será de 15'076 á 20'101 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 37'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite de once á doce de la mañana en el mismo establecimiento, y el jabón en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.<sup>a</sup> La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.<sup>a</sup> El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente según la condición siguiente.

6.<sup>a</sup> Por la mala calidad del aceite y jabón, falta la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 10 escudos por la primera vez, 20 por la segunda y 30 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 100 escudos, ó sean 250 pesetas, en metálico.

8.<sup>a</sup> El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.<sup>a</sup> El importe del suministro de aceite y jabón que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.<sup>a</sup> se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

12. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los artículos objeto de la contrata, y en seguida las que contengan las proposiciones presentadas; desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposición, ó contengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, según y con sujeción á lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de . . . las 0'53 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y á . . . los 11'902 kilogramos, ó sea la arroba

de jabón; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.<sup>a</sup>

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estas últimas.

14. La subasta se verificará el día 14 de Setiembre próximo, á las tres de su tarde, ante la comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia: si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario, Joaquín Sobrino.

**Seccion y Gabinete central de Correos.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo en 2 de Setiembre de 1870.*

Números.	NOMBRES.	Destino.
16	Antonio Muñoz.....	Cabezuela
17	Angela Ortiz.....	Chinchon.
18	Corominas y Salas.....	Sabadell.
19	Federico Roncali.....	Bilbao.
20	Fernando Cárdenas.....	Aranjuez.
21	Gabriel Paez.....	San Sebastian.
22	Juan Padrós.....	Sierra Leona.
23	José Verdes.....	Corpál.
24	Luis Martí.....	Liria.
25	Luisa Mazzeti.....	Albacete.
26	Murillos, hermanos.....	Sabadell.
27	Ricardo Maurin.....	Coruña.
28	Santos Carreño.....	San Cristóbal.
29	Tomás Llerena.....	Daganzo.
30	Tomás Villalain.....	Villatoro.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

**Gobierno de la provincia de Toledo.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la contratación de acopios de materiales para la conservación de los trozos de las carreteras de primer orden de Madrid á Badajoz y de Ocaña á Alicante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la instrucción de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1858, he acordado celebrar nueva subasta bajo el mismo tipo y demás formalidades prevenidas en la circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 17, correspondiente al 30 de Julio último; cuyo acto tendrá lugar en mi despacho el día 14 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana.

Tanto el *Boletín* como los pliegos de condiciones y presupuestos referentes á los citados trozos se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Toledo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Cayo Lopez Fernandez.

**Gobierno de la provincia de Lugo.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el día de ayer, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del día 12 de Setiembre próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Lugo á Santiago, en esta provincia, durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata asciende á 9.053 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el día y hora señalados en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la misma instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Lugo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo Peralta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Lugo á Santiago, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones prefijadas al efecto, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L—161

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden comunicada por el Ministerio de Fomento, y no habiéndose presentado ningun licitador á la subasta anunciada para el día de ayer, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del día 12 de Setiembre próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña y parte comprendida en esta provincia durante el año económico actual, cuyo presupuesto de contrata asciende á 10.545 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno el día y hora señalados en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados

y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la misma instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Lugo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco Cejudo Peralta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña y parte comprendida en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones prefijadas al efecto, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de los acopios.)

(Fecha y firma del proponente.) L—160

**Gobierno de la provincia de Oviedo.**

*Seccion de Fomento.—Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del trasporte de la parte metálica para el puente de Cornellana, y de los útiles y herramientas para el montaje del mismo desde el puerto de Gijón hasta el pueblo de Cornellana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho de este Gobierno; y en la Seccion de Fomento se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 300 pesetas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, tomándose por tipo el precio que se señale en la proposición para el trasporte del quintal métrico.

Oviedo 27 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Francisco R. Trelles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 27 de Agosto de 1870, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trasporte de la parte metálica del puente de Cornellana, y de los útiles y herramientas para el montaje del mismo desde el puerto de Gijón al pueblo de Cornellana, se comprometo á tomar á su cargo el indicado trasporte, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por tantas pesetas tantos céntimos el quintal métrico.

(Aquí la cantidad, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.) O—40

**Ayuntamiento constitucional de Alicante.**

Deseando este Ayuntamiento dotar de aguas potables á esta ciudad en cantidad y calidad suficiente, ha acordado abrir un concurso público bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Durante el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, se recibirán en la Secretaría de este Municipio los proyectos que se presenten para abastecer de aguas esta capital.

2.<sup>a</sup> El proyecto constará de Memoria descriptiva, plano, presupuesto detallado y condiciones facultativas.

3.<sup>a</sup> Se consignará en el mismo el punto de toma de las aguas, que deberán ser conducidas á los depósitos denominados Valladolid y Casa Blanca.

4.<sup>a</sup> Se detallará de una manera aproximada:  
4.<sup>a</sup> El coste de expropiaciones de las aguas, si estas se hallan exploradas.

5.<sup>a</sup> El que se ocasionaría en caso de tener que practicarse exploraciones, el terreno donde se efectúe esta.

6.<sup>a</sup> El que igualmente ha de ocasionar la ocupación perpétua del terreno que atraviese el acueducto.

7.<sup>a</sup> La cantidad mínima que se considera necesaria es la de 1.500.000 litros cada 24 horas, ó sean 17 litros próximamente por segundo.

8.<sup>a</sup> Deberá acompañarse al proyecto el certificado del análisis químico que habrá de hacerse para probar las buenas cualidades de las aguas.

9.<sup>a</sup> El punto de toma de las aguas queda al arbitrio del autor ó autores del proyecto, quedando consignado de hecho que estas deben ser en la cantidad y calidad expresadas.

10.<sup>a</sup> Los proyectos llevarán un lema en todos los documentos de lo que consten y en el sobre del oficio de remisión; y sólo se consignará el nombre del autor en el referido oficio, que no será abierto hasta tanto que sea elegido el proyecto que reúna mejores condiciones.

11.<sup>a</sup> Los proyectos serán examinados por un Tribunal compuesto de facultativos competentes que serán nombrados al efecto.

12.<sup>a</sup> El autor del proyecto elegido será el director facultativo de las obras, con la remuneración del 5 por 100 del importe total del presupuesto y un premio de 2.500 pesetas. Habrá también un accésit al autor del proyecto que obtenga el segundo lugar, consistente en 1.250 pesetas.

13.<sup>a</sup> Hecho el exámen de los proyectos, se participará á los autores de los que hayan sido elegidos por medio de oficio el resultado del concurso, anunciándose al mismo tiempo en el *Boletín oficial* y periódicos de esta capital para conocimiento de los concurrentes y del público, pudiendo los no agraciados recoger desde luego sus proyectos.

14.<sup>a</sup> El Ayuntamiento, una vez elegido el proyecto, tomará las disposiciones necesarias para llevar á efecto los trabajos del modo que crea más convenientes, bien sean por Administración, bien sean por contrato.

Alicante 16 de Julio de 1870.—El Alcalde primero, G. Maisonnave.

**Administración económica de la provincia de Córdoba.**

De orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se amplía hasta el 15 del corriente mes el plazo para admitir proposiciones de arriendo convencional de las salinas de Duernas, en esta provincia.

El pliego de condiciones y demás noticias que puedan interesar se hallan comprendidas en los Boletines oficiales de esta provincia de los días 29 de Julio y 19 de Agosto últimos.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1870.—Lon. C—355

**Banco de Santander.**

Su situación en 31 de Agosto de 1870.

ACTIVO.		Reales.	Cénts.
Caja.—Metálico.....		7.800.535	41
Del Banco.....	29.230.560	17	
Cartera. { De cuentas corrientes.....	345.889	47	29.576.449
Garantías.....		7.945.000	
Valores en depósito.....		204.011.600	43
Cuentas transitorias.....		490.083	08
Corresponsales.....		2.638.574	11
Moviliario.....		88.140	87
Gastos generales.....		31.984	67
		252.282.365	24
PASIVO.			
Capital.....		7.000.000	
Billetes en circulación.....		9.425.000	
Cuentas corrientes. { Por saldo.....	48.407.082	24	
rientes. { Por efectos al cobro.....	345.889	47	48.752.974
Depósitos en efectivo.....		3.616.895	84
Deposítanos.....		242.033.870	68
Dividendos á pagar.....		52.367	50
Fondo de reserva.....		1.400.000	
Ganancias y pérdidas.....		301.259	51
		252.282.365	24

El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salceines. X—233

**Sociedad general de Crédito Moviliario Español.**

Situación en fin de Agosto de 1870.

ACTIVO.		Escudos.	Mils.
Acciones emitidas: 120.000.....			
Caja efectivo, cuenta con el Banco &c.....		738.306	536
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....		177.916	930
Fondos públicos.....	22.245.124	644	
Cuentas corrientes.....		1.174.086	910
Inmuebles.....		2.881.845	997
Moviliario.....		28.472	055
Varios.....		261.403	248
TOTAL.....		27.507.156	320
PASIVO.			
Capital.....		22.800.000	
Acreedores diversos.....		990.127	631
Efectos á pagar.....		802	400
Obligaciones emitidas.....		243.000	
Fondo de reserva.....		539.922	580
Ganancias y pérdidas.....		2.931.303	709
TOTAL.....		27.507.156	320

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1870.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—Un Administrador, B. Vivó. X—1834

**Sociedad Española de Crédito Comercial.**

Estado de su situación en 31 de Agosto de 1870.

ACTIVO.		Escudos.	Mils.
Caja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos.....		223.119	368
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....		401.240	560
Fondos públicos: precios de adquisición.....		5.717.242	230
Cuentas corrientes.....		335.288	088
Préstamos.....		34.589	991
Inmuebles.....		8.200.396	275
Moviliario.....		9.630	400
Varios.....		1.391.406	889
Ganancias y pérdidas.....		97.584	714
TOTAL.....		16.440.498	512
Depósitos de valores.....		8.649.710	151
Garantías de préstamos.....		913.391	365
SUMA TOTAL.....		25.973.600	028
PASIVO.			
Capital.....		10.000.000	
Acreedores diversos.....		162.427	853
Efectos á pagar.....		22.976	042
Obligaciones al portador.....		6.000.000	
Cuentas corrientes.....		198.324	093
Fondo de reserva.....		26.770	854
TOTAL.....		16.440.498	512
Depósitos de valores.....		8.649.710	151
Garantías de préstamos.....		913.391	365
SUMA TOTAL.....		25.973.600	028

El Jefe de Contabilidad, A. de Lequerica.—El Subdirector, Rodrigo de Uhagon. X—1829

**Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 125 del reglamento vigente de Universidades, desde el 16 al 30 inclusive del próximo Setiembre se hallará abierta en esta Secretaría general para el curso de 1870 á 1871 la matrícula de las Facultades de Derecho en sus dos secciones del civil y canónico, y Administración, Medicina y enseñanza del Notariado, y de Practicantes y Matronas en toda su extensión, así que las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias en las asignaturas que comprendía el antiguo período del Bachillerato, establecidas por la Excm.a Diputación provincial.

Los que deseen matricularse expresarán en la papeleta impresa que se les facilitará en esta Secretaría los particulares que en la misma se indican.

Los aspirantes á la del primer año del Notariado, además de las circunstancias generales, acreditarán estar versados en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores, según se determina en el

artículo 1.º del programa de estudios de dicha enseñanza, por medio de certificación expedida por un Revisor de letra antigua, por un Catedrático de la Escuela de Diplomática, ó por un Archivero-Bibliotecario.

Los Practicantes y Matronas deberán también justificar previamente haber sido aprobados en el examen de instrucción primaria que podrán sufrir en cualquiera establecimiento oficial, cuya enseñanza abraza las asignaturas que son objeto del mismo; siendo además indispensable que las que aspiren á la matrícula de Matronas sean casadas ó viudas, obteniendo en el primer caso la licencia del marido.

De conformidad con lo dispuesto en la orden circular de 21 de Agosto de 1869, los derechos de matrícula para las Facultades de Derecho y Medicina serán 28 escudos; 20 para las de Filosofía y Letras y Ciencias; 20 también para la de enseñanza del Notariado, y dos para la de Practicantes y Matronas por cada semestre, que se abonarán en dos plazos, al tiempo de verificarse la inscripción el uno, y ántes de sufrir el examen el otro.

Los citados derechos, referentes á las Facultades mencionadas, se entiende que lo son por cada grupo de dos á cuatro asignaturas. Si la matrícula comprendiese una más, se abonará seis escudos sobre los expresados; y si excediese de este número, deberán satisfacerse los derechos completos y que correspondan á la inscripción de dos grupos.

El que sólo se matricule en una asignatura de las repetidas Facultades satisfará seis escudos.

El pago se verificará en el papel correspondiente, á excepcion de la de los períodos del Doctorado en Medicina y Derecho, seccion de Administración de esta última Facultad, y Filosofía y Letras y Ciencias, que se hará en metálico en la Diputación provincial, por quien están costeadas.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Valladolid 28 de Agosto de 1870.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez. V—204

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Diez y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarrubia, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Puig, cuyo último domicilio le ha tenido en la calle de la Magdalena, núm. 38, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaración en asunto criminal que se sigue contra el mismo por estafa y abusos de confianza; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Agosto de 1870. M—1202

D. Jaime Moya y Torrente, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los acreedores de Don Nazario de Echanove, vecino y del comercio de esta ciudad de Vitoria, presentado en concurso voluntario por medio del Procurador D. Anselmo Lezarrri, con capital activo de 259.934 pesetas 50 céntimos, y el pasivo de 205.531 pesetas 50 céntimos, solicitando á la vez quita y espera de su acreedores; en su virtud seles convoca á junta general para tratar de la misma en el día 5 de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; previéndose que sólo podrán asistir á ella los que se presenten por sí ó por medio de Procurador en forma con el título que justifique el crédito, según lo acordado en providencia de 3 del actual por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Vitoria á 4 de Agosto de 1870.—Jaime Moya.—Por su mandado, Vidal María de Guinea. X—1833

El precedente edicto es copia literal y conforme del que original existe en los autos de su razon por la Escribanía de mi cargo, de que doy fé, y firma en la propia fecha.—Vidal María de Guinea. X—1833

El Juez de primera instancia de Santiago.

Por el presente cito y emplazo á D. Secundino Cabezudo Eiras y á los demás hijos y herederos de D. Miguel Cabezudo y Doña María Eiras para que dentro del término de seis días acudan ante este Juzgado, por la Escribanía del infrascrito, á medio de Procurador con poder bastante, á deducir del derecho de que se crean asistidos en los autos de concurso de acreedores pendiente contra los bienes de D. Jacobo María Eiras; bajo apercibimiento de que en otro caso continuará sustanciándose con los estrados del mismo Juzgado por la rebeldía de los sujetos cuyo llamamiento queda hecho.

Dado en la ciudad de Santiago á 23 de Agosto de 1870.—Pablo P. Ballesteros.—El Escribano, Manuel de Besa. X—1832

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el extravío del resguardo núm. 33.516 de un depósito de 32 obligaciones del Estado por subvenciones de ferrocarriles de 200 escudos cada una, con el coupon corriente, números 623.550 al 623.581, hecho en el Banco de España por D. Rufino Bartolomé, á fin de que las personas que se crean con derecho á el se presenten á sostenerle ante este Juzgado en el término de 10 días.

Madrid 4.º de Setiembre de 1870.—Por el Escribano actuario Licenciado Cordavias, Pablo Gargantiel. X—1830—3

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar que en la villa de la Cabeza (hoy despoblado), fundó Juan de Esquivias por su testamento que otorgó en 30 de Junio de 1632 ante Juan Alonso, Escribano que fué de Caranque, á fin de que en el término de 30 días siguientes al último anuncio que de este edicto se hiciera en el Boletín oficial de la provincia de Toledo ó en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues si lo hicieron les oír y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Illescas á 18 de Julio de 1870.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodríguez. X—1828

D. Sebastian Terrer y Garriga, Juez de primera instancia del distrito de las Alferas de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Sebastian Nogués y Llabat, fallecido en Bagé, Imperio del Brasil, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan al Juzgado á deducirlo, en méritos de las actuaciones que se instruyen, dentro del término de 20 días. Se expide para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 22 de Agosto de 1870.—Sebastian Terrer.—Ventura Utrillo, Escribano. X—1827

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa que en el lugar de Barros fundó D. Pedro Perez del Hoyo, Sargento mayor que fué de la ciudad de Manila para que dentro del término de 30 días, á contar desde la última insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 24 de Agosto de 1870.—Fernando Mazon.—Porsu mandado, Pedro Perez Fernandez. X—1834

D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

A todas las Autoridades civiles y militares hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Braulio Alaiz por estafas, y habiendo sido condenado por los Sres. de S. E. la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio á dos meses de arresto mayor por cada una de las dos estafas, indemnizacion de los efectos estafados, costas y gastos del juicio, é ignorando el paradero del

procesado, con el fin de que tenga cumplimiento lo mandado ruego á dichas Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura del dicho Braulio Alaiz, valiéndose al efecto de cuantos medios sean suficientes, remitiéndole con las seguidas convenientes á la cárcel de esta villa y á mi disposicion; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Madrid 4.º de Setiembre de 1870.—Jerónimo Montesinos. M—1236

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Pascual Mañes y Solsona para que inmediatamente comparezca en la audiencia de S. S. sala en el piso bajo de la Territorial, para hacerle saber la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo y consortes se sigue por hurto de plomo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Jerónimo Montesinos. M—1235

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Rosa Sebastian Sanchez para que inmediatamente comparezca en el Juzgado de S. S. sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á prestar una declaración en la causa que de oficio se instruye contra su madre Ramona Sanchez, procesada por delito contra la honestidad.

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Jerónimo Montesinos. M—1234

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERIOR.**

MADRID.—Se halla á la venta en las principales librerías un nuevo é importante libro de la Biblioteca de Instruccion y Recreo.

Al interés y atractivo que tienen todas las obras de esta coleccion, la que hoy aparece reúne tambien el incentivo de la oportunidad. Titúlase *La vida militar en Prusia*, y es una preciosa obra de Acklander, autor que goza de gran reputacion en Alemania.

Vigo 30 de Agosto.—La escuadra inglesa, compuesta de 15 vapores, al mando del Almirante Sir Aieitante Milne, ha fondeado á la entrada de nuestra ría, saludando sin embargo á la plaza con 21 cañonazos, contestándole en el acto la fragata de guerra *Esperanza*, y á la mañana siguiente el castillo del Castro, pasando más tarde á saludar al Almirante y Comandantes de los vapores las Autoridades civiles y militares, cuya visita han pagado ayer mañana. Por la tarde un precioso y ligero vaporaviso llevó á las mismas Autoridades y otras personas invitadas á bordo del vapor Almirante, en el cual las obsequió el Jefe de la escuadra con un refresco.

Hoy han salido ocho vapores, algunos de cinco palos, y el de torres *Captain*, á hacer ejercicios fuera de las islas, probando los cañones de 600 del *Captain*, á cuya prueba volvieron á ser invitados los convidados de ayer tarde, que vino á buscar de madrugada el vapor-aviso.

Parece que mañana se hará á la mar toda la escuadra á manobrar en ella dos ó tres días, y luego volverá á nuestro puerto, fondeando frente á la ciudad, por lo que ya se habla de tener un gran baile en el Casino en obsequio á la Marina inglesa. (*La Oliva*.)

**BOLETIN DE TEATROS.**

La empresa del Teatro Nacional de la Opera está disponiendo la lista general de los artistas que han de componer la compañía lirica en la próxima temporada. Solamente espera la conclusion de algunos contratos para anunciarla al público; y si nuestros informes son verídicos, figurarán los nombres Tamberlik, Tiverini, la Ferni, la Ortolani, Aldiglieri, la Espezia, Giraltoni, Selva, Mirail y otros de no menos reputacion.

La nueva empresa del teatro de Lope de Rueda, que como dijimos hace dias se llamará este año de Moratin, y para el cual están ya contratados las Sras. Tenorio y Castro, y los Sres. Vieco, Parreño y Reig, cuenta tambien con la señorita Genovés y el primer actor cómico D. Serafin Garcia; estando en tratos además con las señoras Ramos y Zapatero.

**ANUNCIOS.**

**LA PARTERA, Ó PRECEPTOS PARA SOCORRER Á LA MUJER** en el acto del parto, por D. Francisco Ossorio y Bernard, Jefe facultativo de la Casa de Maternidad de Madrid.

Se halla de venta, al precio de una peseta, en las principales librerías.

Los pedidos de provincia se dirigirán directamente al autor, incluyendo el valor de la obra en sellos de correos.

**CÓDIGO PENAL REFORMADO.—ÚNICA EDICION OFICIAL.**—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 2 pesetas 50 cénts. (10 rs.)

**LAS LEYES PROVISIONALES DE MATRIMONIO Y REGISTRO CIVIL**, la primera con el decreto, circular de la Dirección y tres modelos para su planteamiento, formando ámbas un cuaderno de 170 páginas, con su correspondiente índice.—Única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de una peseta 50 cénts. (6 rs.) cada ejemplar.

**CÓDIGO PENAL VIGENTE, COMPARADO CON EL DE 30 DE JUNIO DE 1850**, que es el de 1848, reformado y comentado por D. C. Mas y Abad, Abogado de los Tribunales. Un tomo en 4.º Se vende en la librería de D. L. Lopez, calle del Carmen, núm. 13, á 3 pesetas ejemplar para Madrid, y 3 pesetas 50 cénts. para provincias, franco de porte. Se admiten en pago sellos de 50 milésimas de eseuado. X—1819—2

**CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZMENTE** las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al día de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administración por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habrán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes á la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

**COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.**—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 cénts. ejemplar. —10

**EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES** se halla de venta el Programa de las materias

que se requieren para ingresar en el cuerpo de Telégrafos, y demás condiciones que habrán de reunir los aspirantes á dichos empleos, al precio de un real cada ejemplar.

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA NACIONAL, calle de Alcalá, número 11, entresuelo derecha (Academia de San Fernando), á los precios que se indican, las estampas siguientes:

Los medios puntos, por Murillo, dos láminas, 30 pesetas.—El Cristo, por Velazquez (del Museo Nacional), 12 pesetas 50 céntimos.—El encuentro de Jesús con sus dos discípulos, por Ticiano, 7 pesetas 50 céntimos.—El venerable Palafox, 10 pesetas.—La bella ardenera, por Rafael, 5 pesetas.—Eccce Homo, por Mignard, 5 pesetas (juntas estas dos láminas 7 pesetas 50 céntimos).—Eccce Homo, por Murillo, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Velazquez, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de Wandick, 2 pesetas 50 céntimos.—Retrato de D. Vicente Lopez, 2 pesetas 50 céntimos.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 102 del segundo semestre de la Colección de Decretos y Ordenes de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 10 pesetas 50 céntimos cada tomo.

ANUARIO DE LA HIDROLOGIA MEDICA ESPAÑOLA.—(Volumen 1.º—1870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Carlos III, en Trillo.—Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 3 pesetas (20 rs.) encuadernado á la inglesa, en Madrid. En provincias 20 rs. en rústica y 24 á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 31 y 33, Madrid; á las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 16, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

SE SACAN Á PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL PARA su venta las fincas siguientes:

Cinco predios urbanos que sitúan en la poblacion de Fuencarral, á saber:

Table with 2 columns: Fincas and Price (Rs. vd.). Includes items like Meson nuevo, Casa-taberna, Meson del concurso, etc.

Hasta el día 30 de Setiembre corriente se admitirán las proposiciones que se hagan por escrito, en esta capital, casa de los señores Orueta y Zuazubiscar, calle de Jardines, núm. 16; y además, respecto á las casas de Antequera, en dicha ciudad casa de Don Rafael Galludo, en cuyas expresadas casas se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

Pasado el 30 de Setiembre se dará por cerrado el acto, se examinarán las proposiciones y se adjudicarán las fincas en las posturas que hayan ofrecido mayor ventaja, caso de ser aquellas admisibles.

Madrid 2 de Setiembre de 1870.—Pedro de Zuazubiscar. X-1826-2

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes, cuyo estudio es indispensable para prepararse á los ejercicios de oposicion que han de preceder al ingreso en el cuerpo especial de Contabilidad y Tesorería del Estado.

Table with 2 columns: Title and Price (Pesetas. Cents.). Includes Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad, Reglamento orgánico de la Administracion económica provincial, etc.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo; y dentro de breves dias estará terminada la edicion de las leyes provisionales de Contabilidad y del Tribunal de Cuentas del Reino, la cual se pondrá tambien á la venta en dicha portería.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de la Consolacion y Correa, y Santa Cándida, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1870.

Meteorological table for Sept 3, 1870, with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Tension, Humedad, Viento, Estado.

Meteorological table for Sept 3, 1870, with columns for Barómetro, Temperatura, Tension, Humedad, Viento, Estado.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 3 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Summary meteorological table for 1860-1864 and 1865-1869, showing average and extreme values.

Summary meteorological table for 1865-1869, showing average and extreme values.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 3 de Setiembre de 1870.

Table of telegrams received, listing location, altitude, temperature, direction, force, and state of sky/sea.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (4).

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1870.

Meteorological table for Aug 26, 1870, with columns for Hora, Barómetro, Temperatura, Tension, Humedad, Viento, Estado.

Summary meteorological table for Aug 26, 1870, showing average and extreme values.

(4) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-15, 05 y 24-00; 24-30, 20, 24-20, 24-15 y 25-puercos.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera serie, no publicado, 400-60 d. Idem id. de la segunda id., publicado, 94-25 y 85. Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, id., 65-75 y 60. Obligaciones generales por ferro-cariles, de 2.000 rs., id., 46-50 y 40. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 45-25 y 45-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 186-00 d.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 49-45. París á 8 dias vista, 5-13.

Plazas del reino.

Table of exchange rates for various provinces in Spain, listing Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 2 de Setiembre.—Consolidados, 94 5/8 á 7/8. PARÍS 2 de Setiembre.—3 por 400, á 60-00.—4 1/2 por 400, á 94-00.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 22.—Idem exterior, á 25 1/2.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de grano y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 11'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'65 la libra, y á 1'26 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'35 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'76 á 0'89 el kilogramo. Garbanzos, de 41 á 48 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'73 la libra, y de 0'95 á 1'59 el kilogramo. Judías, de 3 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 3 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilogramo. Lentijas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 1'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo. Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'13 á 1'17 el decalitro. Vinco, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'57 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro. Trigo, de 12'50 á 13'75 pesetas la fanega, y de 2'63 á 2'89 el hectolitro. Cebada, de 5'12 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'27 á 9'96 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table of animal slaughter statistics: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneros, Cabritos.

Su peso en libras... 74.642.— Idem en kilogramos... 34.342.264. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero interino, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las cuatro y media de la tarde.—Entre mi mujer y el negro.—El baile de gran espectáculo El espíritu del mar.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 42 de abono.—Turno 2.º par.—El reldmpago.—El baile de gran espectáculo El espíritu del mar.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—El libro de la revolucion, ó Abelardo y Eloisa.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—Hoy dos funciones, la primera á las cuatro y media de la tarde y la segunda á las nueve de la noche.—Los aplaudidos hermanos Onzalo's.—Ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Los grandes grupos, ó un viaje á las altas regiones.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media de la noche.—Gran concierto por la sociedad de profesores bajo la direccion de Mr. Arban.—Baile.—Entrada, una peseta.

BUFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 2.º de abono.—Turno 2.º par.—La zarzuela en un acto La Favorita.—La monomanía en un acto Los estanqueros aéreos.

JARDINES DE APOLO.—Gran baile desde las seis de la tarde á las once de la noche.—Funciones de teatro á las ocho y media y nueve y media de la noche.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro en punto de la tarde (si el tiempo no impide), tendrá lugar la décimatercera corrida de toros (primera de la segunda temporada), á beneficio del Hospital General.